

Poder Ejecutivo
Córdoba

ACTA ACUERDO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA – UEPC

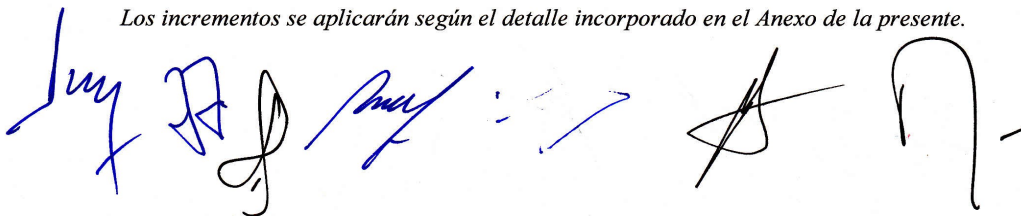
*En la Ciudad de Córdoba, a los 26 días del mes de Febrero del año dos mil catorce, se reúnen en el Centro Cívico del Bicentenario, sito en la Ciudad de Córdoba, por una parte el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** representado en este acto por el Ministro de Gestión Pública, Cr. Manuel CALVO y el Ministro de Educación, Prof. Walter GRAHOVAC, y por la otra parte la **UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Secretario General, Sr. Juan MONSERRAT, la Secretaria General Adjunta, Prof. Zulema MIRETTI, el Secretario de Organización, Sr. Roberto CRISTALLI, y el Secretario de Coordinación Gremial, Sr. Oscar RUIBAL.*

Las partes se reúnen a los fines de acordar el incremento salarial para el personal Docente de la Provincia de Córdoba, el que regirá hasta el 31 de Enero del año próximo, en los términos que se detallan a continuación:

PRIMERO: INCREMENTO SALARIAL AÑO 2014

Se acuerda un incremento salarial en dos etapas, con vigencia la primera de ellas desde el 1° de Febrero hasta el 31 de Julio del corriente y la segunda desde el 1° de Agosto de 2014 al 31 de Enero de 2015. El incremento representa, para el conjunto de los agentes alcanzados por el presente acuerdo, un aumento promedio en los salarios de bolsillo de 20,64% en la primera etapa y de 9,09% acumulativo en la segunda etapa, lo que representa un incremento total promedio de 31,61% en relación a los salarios del mes de Enero de 2014.

Los incrementos se aplicarán según el detalle incorporado en el Anexo de la presente.



SEGUNDO: APLICACIÓN A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA

Las partes acuerdan, asimismo, que el incremento salarial contemplado en el presente acuerdo se aplicará en los mismos términos y condiciones respecto de las contribuciones que el Estado Provincial efectúa como aporte a establecimientos privados adscriptos a la enseñanza oficial, conforme lo dispuesto por el artículo 58 y concordantes de la Ley N° 5326, a efectos de dar cumplimiento a las previsiones del artículo 32 incisos b) y c) de dicha norma legal.

TERCERO: MOVILIDAD DE LAS PRESTACIONES DE LA CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

A los fines de la aplicación de la movilidad de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, en los términos del artículo 51° de la Ley N° 8024 (T.O. Dto. 40/09) y su reglamentación, se establecen las siguientes variaciones porcentuales del Índice de Movilidad Salarial para el Sector Docente –todas respecto del valor correspondiente al mes de Octubre de 2013–:

1. Variación porcentual Febrero 2014: 20,27%.
2. Variación porcentual Agosto 2014: 8,77%.

CUARTO:

La Comisión de Política Salarial continuará funcionando, para proteger el incremento salarial convenido en la presente acta en relación con los precios de la canasta familiar. Se reunirá para analizar las variaciones de precios que publica el Ministerio de Economía de la Nación. Para el supuesto de que el porcentaje de incremento de precios, supere el porcentaje total de incremento convenido en la presente acta, se dispondrán los reajustes de incremento salarial correspondiente que compensen los aumentos de precios.



Poder Ejecutivo
Córdoba

QUINTO:

Las partes convienen que en el caso de celebrarse acuerdos salariales con otras entidades gremiales representativas que superen la pauta prevista en el presente acto, se reabrirá la negociación a los efectos de implementar dicha variación.

SEXTO: HOMOLOGACIÓN

Por último, las partes acuerdan remitir la presente Acta al Ministerio de Trabajo a los fines de su correspondiente homologación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


JUAN BAUTISTA MONSERRAT
SECRETARIO GENERAL
U.E.P.C.


ZULEMA DEL CARMEN MIRETTI
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA
U.E.P.C.


ROBERTO ORLANDO CRISTALLI
SECRETARIO DE ORGANIZACION
U.E.P.C.


OSCAR RUELAS
Sec. Coord. General
U.E.P.C.


Cr. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

Poder Ejecutivo
Córdoba

ANEXO

	FEBRERO	AGOSTO
Sueldo Básico (valor del punto)	\$ 2,1100	\$ 2,3210
Adicionales (*)	Aumentos respecto mes anterior	
Promoción a la Calidad Educativa (Dto. 1435/02 y modif.) - Cargos	\$ 250,00	\$ 55,00
Promoción a la Calidad Educativa (Dto. 1435/02 y modif.) - Horas Cátedra	\$ 4,83	\$ 2,00
Adicional Remunerativo (Dto. 243/90) - Cargos	\$ 130,00	\$ 100,00
Adicional Remunerativo (Dto. 243/90) - Cargos de Supervisores (**)	\$ 170,00	\$ 0,00
Adicional Remunerativo (Dto. 243/90) - Cargos Directivos (***)	\$ 100,00	\$ 50,00
Adicional Remunerativo (Dto. 243/90) - Horas Cátedra	\$ 7,00	\$ 0,00
Compensación en concepto de Gastos de Material Didáctico (Ley N° 8377 y Dto. N° 1174/94) - Cargos (****)	\$ 40,00	\$ 20,00
Compensación en concepto de Gastos de Material Didáctico (Ley N° 8377 y Dto. N° 1174/94) - Horas Cátedra	\$ 5,00	\$ 4,00
Bonificación por Capacitación (Dtos. 547/94, 2918/94 y 857/05)	\$ 120,00	\$ 0,00
Modificaciones de conceptos (con vigencia a partir del 1° de Febrero de 2014)		
Compensación en concepto de Gastos de Material Didáctico (Ley N° 8377 y Dto. N° 1174/94): incorporación de los cargos nominados en la Tabla Anexa II, monto fijo.		
Jornada Extendida: Incremento del puntaje correspondiente al módulo de dos horas reloj, en 8 puntos, para los cargos nominados en el Artículo 1° del Dto. N° 1139/10, excepto Maestro Materia Especial (cód. 13515).		
Complemento Inicial (Art. 4° Dto. 283/08): modificación del porcentaje para el cálculo del adicional, el que ascenderá al 15%.		
Antigüedad (Art. 150° Ley N° 6485 [T.O. Dto. N° 1680/92]: modificación del porcentaje para el cálculo del adicional, el que ascenderá al 15% para 1 año de antigüedad.		

(*) En todos los conceptos se expresa, en pesos, el monto de incremento del valor del adicional respecto del mes anterior, para un cargo a una hora cátedra, según corresponda.

(**) Incremento adicional al detallado en el renglón precedente, exclusiva para los cargos 13040, 13041, 13045, 13050, 13055, 13060, 13065 y 13070.

(***) Incremento adicional al detallado en el renglón "Adicional Remunerativo (Dto. 243/90) - Cargos", exclusiva para los cargos nominados en la Tabla Anexa I.

(****) Excluidos los cargos nominados en el Anexo I del Dto. N° 1883/11, para los cuales el valor de este concepto se actualiza de manera automática.

Poder Ejecutivo
Córdoba

Tabla Anexa I

Código Cargo	Cargo
13080	JEFE DTO. PLANEAM.
13085	JEFE DTO. PLANEAM.
13090	ANALISTA MAYOR PLAN
13095	ANALISTA PRINC. PLAN
13105	DIR. DE PRIM. ENS. SUP.
13110	DIR. DE SEG. ENS. SUP.
13115	VICEDIR. ENS. SUP.
13120	REGENTE ENS. SUP.
13140	DIR. E.M. 1RA J.COM.
13143	DIR. E.M. 2DA J.COM.
13145	DIR. E.M. 3RA J.COM.
13150	DIR. DE PRIM. ENS. ME
13153	DIRECTOR DE 1ERA. ENS. ESP.
13155	DIR. DE SEG. ENS. MED.
13157	DIR. DE SEG. ENS. ESP.
13160	DIR. DE TER. ENS. MED.
13163	DIR. DE TER. ENS. ESP.
13164	VICED. E.M. J.COM.
13165	VICEDIR. DE PRIM. MED
13167	VICEDIR. DE PRIM. ESP
13170	VICEDIR. DE SEG. MED.
13173	VICEDIR. DE SEG. ESP.
13175	VICEDIR. DE TER. MED.
13178	VICEDIR. DE TER. ESP.
13179	ASESOR PEDAG. PROY 1
13180	REGENTE DE PRIM. MED
13181	REG. E.M. 1RA. J.CO
13183	REGENTE DE PRIM. PRI
13184	REG. E.M. 2DA. J.COM
13185	REGENTE EDUC. ARTIS
13186	REG. E.M. 3RA. J.COM
13187	DIRECTOR DE CORO
13188	DIR. DE CORO JOR. RED
13190	JEFE GAB. PSICOPELAG
13195	REGENTE DE SEG. MED

Código Cargo	Cargo
13196	REG. E.M. 3RA.
13197	REGENTE DE SEG. PRI
13200	SUBREG. DE PRIM. MED
13203	SUBREG. DE PRIM. PRI
13205	JEFE DTO. DIDACTICO
13250	DIR. CANT. BASE
13255	DIR. DE 1ERA. PRIMARIA
13256	DIR. DE 1º PRIM. T.P.
13260	DIR. DE SEG. PRIM.
13265	DIR. DE TER. PRIM.
13270	VICEDIR. ESC. PRIM.
13290	REG. CTRO. ED. COMPL.
13293	DIR. 1RA. CTO. DEP. ED.
13298	COORD. REG. EDUC. FIS.
13300	VICE 1RA. CTO. DEP. E
13420	JEFE DE INTERNADO
13425	JEFE ENS. PRACT. PRIM
13430	JEFE ENS. PRACT. SEG.
13435	JEFE ENS. PRACT. TER.
13437	JEFE SEC. J. COM
13460	ENC. DE TALLER 1
13463	JEF. TRAB. PRACT 1
13464	JEF. LABORATORIO 1
13466	JEFE DTO. ED. FIS
13472	JEFE ENS. PRACT. E.ES 1
13507	JEFE PREC. J. COM 1
13510	JEFE DE PRECEPTORES 1
13700	DIRECTOR DE 1ERA. (INST. DE MENORES)
13740	DIR. 1ERA. JORN. COMPL.
13743	DIR. 2DA. JORN. COMPL.
13745	DIR. 3ERA. JORN. COMPL.
13747	VICEDIR. JORN. COMPL.
13750	DIRECTOR DE ESCUELA HOGAR
13760	DIR. SEG. ANEXO ALBER
13765	DIR. TER. ANEXO ALBER
13770	VICEDIR. ESC. HOGAR T.

Poder Ejecutivo
Córdoba

Tabla Anexa II

Código	Cargo
13350	SECR.DOC.PRIM.PRIM.
13355	SECR.DOC.SEG.PRIM.
13360	SECR.DOC.TER.PRIM.
13365	SECR.DOC.CTA.PRIM.
13370	SECR.DOC.QTA.PRIM.
13440	ENCARG.SEC.GAB.PSIC
13450	MAESTRO GRUPO ESCOL 1
13476	MAESTRO GDO.PAS.PER 1
13715	VICEDIREC. 1ERA.(INST.DE MENORES)
13720	VICEDIREC. 2DA. (INST.DE MENORES)
13725	VICEDIREC. 3ERA. (INST.DE MENORES)
13730	REGENTE (INST. DE MENORES)
13732	SEC.DOCENTE DE 1ERA.(CONS.MENOR)
13735	MAESTRO INSTITUTO DE MENORES
13785	VISITADOR HIG. SOC. 1

